

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, de doce á una de su tarde, tendrán lugar en las Alcaldías de los pueblos que se mencionan, las subastas de las maderas y otros productos depositados en sus respectivos municipios, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del 11 de Abril último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 19 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

RELACION de las maderas, leñas y otros productos que, procedentes de cortas y extracciones fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositados en los pueblos que á continuación se mencionan.

Aldea del Rey.

Subasta para el día 6 de Junio.

Siete piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pue-

blo y tasadas en 8'75 pesetas, tipo de la subasta.

San Martín y Mudrián.

Otra para el mismo día.

Trece trozas de madera de diferentes dimensiones y cuatro maderos para leña, depositado en el citado pueblo y tasado en 15 pesetas, tipo de la subasta.

Arnuña.

Otra para el mismo día.

Ochenta y ocho piezas de madera de distintas dimensiones y cuatro cargas de leña, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 183 pesetas, tipo de la subasta.

Coca.

Otra para el mismo día.

Noventa y tres piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicha villa y tasadas en 137 pesetas, tipo de la subasta.

Coca (Comunidad).

Otra para el mismo día.

Doscientas sesenta y tres piezas de madera de distintas dimensiones, veinticinco extéreos de leña gruesa, siete trozos de pino para ajuareros, diez arrobas de roña albar, cuatro cargas de piñas albares, dos pares de aguaderas, un par de cestos y cinco sacos viejos, todo depositado en la citada villa y tasado en junto en 353 pesetas, tipo de la subasta.

Riaza.

Otra para el mismo día.

Diez extéreos de leña, depositados en la mencionada villa y tasados en 28'50 pesetas, tipo de la subasta.

Duruelo.

Otra para el mismo día.

Una madera de álamo blanco y tres trozos de enebro, depositados en dicho pueblo y tasados en 15'50 pesetas, tipo de la subasta.

Mozoncillo.

Otra para el día 7.

Veinticinco extéreos de ramaje, depositados en el mencionado pueblo y tasados en 25 pesetas, tipo de la subasta.

Sanchonúo.

Otra para el mismo día.

Treinta y seis piezas de madera de varias dimensiones y cinco extéreos de leña, depositado en dicho pueblo y tasado en 25'15 pesetas, tipo de la subasta.

Sanchonúo.

Otra para el mismo día.

Once piezas de madera y setenta y siete trozos leñosos, que hacen ocho extéreos de leña, procedentes del monte «Común grande de las Pegueras», de la Comunidad de Cnéllar, depositado en el citado Sanchonúo y tasado en 20'35 pesetas, tipo de la subasta.

Aldeanueva del Codonal.

Otra para el mismo día.

Nueve piezas de madera y cinco carros de leña, depositado en el mencionado pueblo y tasado en 15 pesetas, tipo de la subasta.

Tabanera la Luenga.

Otra para el día 8.

Cinco piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 30'50 pesetas, tipo de la subasta.

Pinarejos.

Otra para el mismo día.

Veintisiete piezas de madera de diferentes dimensiones y diez y nueve trozos para leña, depositado en el referido pueblo y tasado en 40'25 pesetas, tipo de la subasta.

Nava de la Asunción.

Otra para el mismo día.

Ciento cincuenta y una piezas de madera y seis docenas de ripia, depositado en el mencionado pueblo y tasado en 111 pesetas, tipo de la subasta.

Yanguas.

Otra para el día 9.

Quince piezas de madera de distintas dimensiones, cinco trozos leñosos y diez extéreos de ramaje, depositado en dicho pueblo y tasado en 55 pesetas, tipo de la subasta.

Pinaregrillo.

Otra para el mismo día.

Nueve trozas de madera de varias dimensiones y nueve maderos para leña, depositado en el referido pueblo y tasado en 22'50 pesetas, tipo de la subasta.

Añe.

Otra para el día 10.

Diez y seis piezas de madera, veinte tablones y cuatro trozos leñosos, depositados en el mencionado pueblo y tasado en 53'25 pesetas, tipo de la subasta.

Zarzuela del Pénar.

Otro para el mismo día.

Treinta cargas de teas y diez extéreos de leña gruesa y ramaje depositado en el referido pueblo y tasado en 80 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 16 de Mayo de 1892.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo que determina el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del Reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en el Boletín oficial la relación nominal rectificada por el Alcalde de Fuenteselayo, de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de dicho pueblo, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera del Estado do Turégano á Navas de Oro, á fin de que en el preciso término de quince días, puedan las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

OBRA PÚBLICA. TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTEPELAYO.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de las fincas que afecta la expropiación en dicha jurisdicción con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Número de orden.	CLASE.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL COLONO.	VECINDAD.
1	Tierra	D. Ramon Molino Martín	Fuentepelayo	El mismo dueño	Fuentepelayo	El mismo dueño	Fuentepelayo
2	Idem.	Félix Tejedor Frutos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Fuentepelayo 14 de Mayo de 1892. El Teniente Alcalde, Baltasar Sanz.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.
SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 8 de Junio próximo de doce á una de su tarde, tendrá lugar en el pueblo de Cantalejo la segunda subasta de las maderas y leñas depositadas en el sitio Mata de Morejón, bajo las condiciones reglamentarias y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento y con la rebaja del 10 por 100 de su primitiva tasación.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisiones de los anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Grado.—Julian Moreno Gordo, de este reemplazo, se alegó ser sordo-mudo y con la talla de corto temporalmente, la Comisión acordó revisarla en uso de la facultad que la concede el artículo 82 de la ley, y habiendo resultado con 1'498 le declaró excluido totalmente y que se le provea del oportuno certificado.

Maderuelo.—Ildefonso de la Hoz Fernandez, del actual reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Idem.—Isidro de Lama Martin, del actual reemplazo, desistió de ser reconocido del defecto que había alegado, y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Eufrasio de Lama Sanz, del mismo reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Juan en el ejército, se acordó reclamar el certificado correspondiente al Jefe del Regimiento infantería de Baleares.

Idem.—Leocadio Garcia Arranz, de dicho reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil, acordándose declararle sorteable.

Idem.—Luis Carnicero Arroyo, del reemplazo de 1889, tallado en revisión resultó con 1'515, acordándose declararle excluido to-

talmente por haber terminado las tres revisiones señaladas por la ley.

Santa María de Riaza.—Alejandro Gomez Lopez, del actual reemplazo, reconocido del defecto físico alegado se le consideró útil, acordándose declararle sorteable.

Santibañez de Aillón.—Benito Arranz Lopez, del actual reemplazo, también alegó defecto y habiéndosele considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Riaguas de San Bartolomé.—Pedro Martín Arranz, de este reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó fué considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Ribota.—Melchor Esteban Acero, de igual reemplazo, también fué reconocido por haber alegado defecto físico, siendo considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Idem.—Matias Martín y Martín, del dicho reemplazo, el mismo resultado de utilidad condicional ofreció el reconocimiento del defecto alegado por este mozo, se acordó pase á observación.

Fuentemizarra.—Eusebio de la Hoz Gil, del reemplazo de 1890, reconocido en revisión fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Onrubia.—Justo Olalla de Blas, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión fué considerado útil, y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Roque Martín Garcia, del mismo reemplazo, con talla en el actual, alegó ser hijo de viuda pobre, excepción que no estimó la Comisión por extemporánea, y reconocido el mozo del defecto que igualmente alegó fué considerado útil, acordándose declararle sorteable.

Riaza.—Julian Gonzalez Gomez, del actual reemplazo, manifestó su padre encontrarse desde hace cuatro años en Buenos Aires, sin existir el depósito prevenido por la ley, habiéndole el Ayuntamiento declarado prófugo, sin perjuicio de la resolución de esta Comisión, la cual acordó se proceda por aquel á instruir el oportuno expediente para tal declaración.

Idem.—Vicente Herrero Cerriero, del mismo reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó decir al Ayuntamiento remita los datos necesarios para poder reclamar el certificado correspondiente.

Idem.—Antonio Garcia Arranz, de dicho reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Felipe Martín y Martín, del actual reemplazo, para justificar sirve en el Ejército su hermano se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios á fin

de reclamar la certificación correspondiente.

Idem.—Victoriano Garcia Beades, de dicho reemplazo, igual acuerdo que el anterior tomó la Comisión en vista de hallarse pendiente la justificación de tener este mozo un hermano en el Ejército.

Idem.—Manuel Medina Garcia, del expresado reemplazo, alegó defecto físico y ser hijo de pobre é impedido, excepción que el Ayuntamiento ultimó sin hacer expresa declaración y la Comisión en vista de lo que del expediente resulta, acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Isidro Lopez Sanz, del reemplazo de 1891, no habiéndose ocupado el Ayuntamiento de revisar la excepción otorgada á este mozo como hijo de viuda pobre, se acordó decirle proceda á verificarlo y que de interponerse apelación de su fallo será resuelta el 30 del actual.

Idem.—Valentin Gil Gomez, de dicho reemplazo, con talla en el actual fué reconocido del defecto alegado, habiendo sido considerado útil condicional y se acordó pase á observación.

Idem.—Esteban Onrubia Lopez, de dicho reemplazo, no se presentó á ser reconocido en revisión, acordándose decir al Ayuntamiento le cite para que lo verifique el 30 del actual y que caso de no hacerlo se le declarará sorteable por entenderse renuncia al reconocimiento.

Riofrío de Riaza.—José Turones Alvarez, del actual reemplazo, por su no presentación en el Ayuntamiento fué declarado prófugo sin perjuicio de la resolución de esta Comisión que acordó confirmar dicho fallo y prevenirle cuide en lo sucesivo de que el nombramiento de Comisionado recaiga en persona que concurren las circunstancias que la ley exige.

Idem.—Mariano Montero Heras, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión fué considerado inútil temporalmente acordándose declararle excluido en este concepto.

Montejo de la Serrezuela.—Emilio de Blas Gil, del actual reemplazo, alegó defecto físico y reconocido se le consideró útil acordándose declararle sorteable.

Sequera de Fresno.—Mariano Gutierrez Gimeno, de este reemplazo, desistió de la alegación de defecto físico, acordándose declararle sorteable.

Sequera de Fresno.—Francisco Benito y Benito, de dicho reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido siendo considerado inútil condicional y se acordó pase á observación.

Idem.—Anastasio Martinez Benito, del reemplazo de 1891, no se ocupó el Ayuntamiento de revisar la excepción que alegó en el mismo como hijo de pobre, y se acordó prevenirle lo verifique remitiendo testimonio de su re-

sultado y los antecedentes necesarios para reclamar la certificación de existencia de su hermano en el ejército, señalándole el 30 del actual para la presentación del Comisionado é interesados caso de interponerse apelación del fallo que dicte.

Valdevacas de Montejo.—Hilario Agraz del Cura, del reemplazo de 1889, pendiente de acreditar sirve en el ejército su hermano Bonifacio, se acordó reclamar el certificado correspondiente al Jefe de la Academia de aplicación de caballería.

Segovia.—Cipriano de San Marcos, del reemplazo de 1890, que se hallaba en observación fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Madriguera.—Matias Sanz y Sanz, del reemplazo de 1890, no habiéndose ocupado el Ayuntamiento de revisar la excepción otorgada á este mozo como hijo de pobre sexagenario, se acordó prevenirle lo verifique remitiendo testimonio de su resultado y para caso de apelarse del fallo que dicte, se señala el 30 del actual con objeto de resolverla.

Idem.—José Vicente Soria, del reemplazo de 1889, para acreditar la existencia de su hermano Emeterio en el ejército, se acordó reclamar certificación al Jefe del batallón disciplinario de Melilla.

Fresno de Cantespino.—Dámaso Sanz Velasco, de este reemplazo, alegó su padre ser hijo de pobre impedido concediéndole el Ayuntamiento un plazo para justificarlo sin aparecer posterior declaración, pero resultando de la relación de los mozos de este reemplazo figurar el Dámaso con la clasificación de sorteable, la Comisión acordó cofirmarla.

Idem.—Eusebio de la Iglesia Sanz, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á observación.

Madrona.—Marcelino de las Heras Lázaro, del actual reemplazo, declarado sorteable por no haberse considerado pobre al padre en vista del expediente que se mandó instruir por acuerdo de esta Comisión de 1.º del actual, apeló de dicho fallo, que la misma acordó confirmar atendido á lo que de dicho expediente resulta.

Aguilafuente.—Pedro García Pascual, del actual reemplazo, que se hallaba en observación fué reconocido siendo considerado inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Pedraza.—Francisco Clemente Alvaro, procedente también de observación como mozo del actual reemplazo, reconocido se le consideró inútil temporalmente acordándose declararle excluido en tal concepto.

Matilla.—Toribio Antonio Gar-

cia, del reemplazo de 1891, que se encontraba en observación, fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Ochando.—Nicolás Gila Martin, del reemplazo actual, fué reconocido como procedente de observación y se acordó declararle excluido en este concepto.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Abril de 1892.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Alcaldía de Marugán.

No habiendo ofrecido resultado alguno la primera subasta de los ramos de consumos de este pueblo con venta exclusiva al por menor, para el año económico de 1892 á 1893 por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 23 del corriente, con rectificación de precios, de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, en las mismas formas, tipo y condiciones que la anterior.

Marugán 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Agustin Marugán.

Alcaldía de Madrona.

No habiéndose podido realizar el remate de consumos de este distrito el día 18 del corriente, como se anunció anteriormente, se anuncia de nuevo para el día 29 próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que el anterior.

Madrona 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Angel Garcia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Para hacer pago á D. Aniceto River, de veintidos mil pesetas, é intereses del seis por ciento que es en deberle D. Angel Garcia, se anuncia por segunda vez la subasta de ciento noventa y ocho acciones de la *Electricista Segoviana* que han sido embargadas á este en los autos ejecutivos instados por el Procurador Alvarez, en representación del primero, las cuales han sido valoradas en cuarenta y nueve mil quinientas pesetas y otras quinientas por el dividendo que pueda corresponderlas, formando en junto un total de cincuenta mil pesetas, y cuya subasta que tendrá lugar en el día treinta y uno del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado á las once de su mañana, se anuncia con la deducción del veinticinco por ciento en que han sido valoradas dichas acciones, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, y se advierte que para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por

cientos de la cantidad que sirve de tipo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que se anuncia, admitiéndose posturas á todas ó parte de las acciones.

Dado en Segovia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Garcia Martin.—El actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Barcena y Barcena, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para la designación de los

ocho vocales que han de formar la Junta de Jurados de este partido ó distrito de entre doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial con el Párroco y Maestro de instrucción primaria mas antiguo de esta localidad, se ha señalado el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Sepúlveda á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Prudencio Barcena y Barcena.—P. S. O.: Justo de la Plaza Vega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	
2.ª	Adrada de Pirón Losana Torreiglesias Cuesta Santo Domingo de Pirón Basardilla Breva Higuera Espirido Lastrilla Zamarramala	800	Idem.	
3.ª	Valseca Encinillas Roda Huertos Ontanares Madrona Fuentemilanos Valverde Abades	1.400	Idem.	
5.ª	Caballar Cubillo Valdevacas y Guijar Muñoveros Veganzones Turégano Otones Cabañas	900	Idem.	
6.ª	Sauquillo de Cabezas Escalona Aldea del Rey Mozoncillo Bernuy de Porreros Escobar Escarabajosa de Cabezas Cantimpalos	1.200	Idem.	

7. ^a	Juarros de Riomerós Martín Miguel Anaya Garcián Añe Yanguas Tabanera la Luenga Carbonero el Mayor Carbonero de Ahusín	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.
-----------------	---	-----	--

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva Nieva Aldeanueva del Codonal Aldehuela del Codonal Martín Muñoz de las Posadas Montuenga Códorniz Melque Juarros de Voltoya Ochando Coca Marazuela Marazoleja Tabladillo Aragoneses Rapariegos	2.100	Idem.
-----------------	--	-------	-------

2. ^a	Villacastín Ituro Lastras del Pozo Marugán Miguelañez Monterrubio Sangarcía Villoslada	900	Idem.
-----------------	---	-----	-------

3. ^a	Labajos Laguna Rodrigo Munopedre Etreros Hoyuelos Cobos de Segovia Gemunuño Balisa Bercial	800	Idem.
-----------------	--	-----	-------

4. ^a	Villeguillo Tolocirio Bernuy de Coca Ciruelos de Coca San Cristóbal de la Vega Donhierro Fuente de Santa Cruz Martín Muñoz de la Dehesa Moraleja de Coca Montejo de Arévalo Santiuste de San Juan Bautista Villagonzalo Nava de la Asunción	900	Idem.
-----------------	---	-----	-------

5. ^a	Armuña Bernardos Domingo García Miguel Ibañez Ortigosa de Pestaño Paradinas Pinilla Ambroz	700	Idem.
-----------------	--	-----	-------

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda	300	Idem.
-----------------	-----------	-----	-------

2. ^a	Santa Marta Ventosilla y Tejadilla Prádena Casla Sigueruelo Cerezo de Abajo Cerezo de Arriba Santo Tomé del Puerto Sigüero	400	Idem.
-----------------	--	-----	-------

4. ^a	Bercimuel Fresno de la Fuente Encinas Pajarejos Grajera Navares de Ayuso Navares de Enmedio Urueñas	500	Idem.
-----------------	--	-----	-------

5. ^a	Aldealcobro Valleruela de Sepúlveda Matilla Castroserna de Arriba Castroserna de Abajo Valleruela de Pedraza San Pedro de Gaillos Valdesimonte Condado de Castilnovo	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.
-----------------	--	-----	--

6. ^a	Aldeonsancho Sebúcor Navalilla Rebollo Cantalejo Cabezuela Puebla de Pedraza Fuenterrebollo	700	Idem.
-----------------	--	-----	-------

7. ^a	Arcones Matabuena Gallegos Aldealengua de Pedraza Navafria Torrevalde San Pedro Pedraza Arahetes Arevalillo Orejana	600	Idem.
-----------------	--	-----	-------

8. ^a	Carrascal del Río Hinojosa Villaseca Navares de las Cuevas Castrojimeno Castroserracin Valle de Tabladillo Villar de Sobrepeña Castrillo de Sepúlveda	400	Idem.
-----------------	---	-----	-------

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido. 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza Linares Maderuelo Valdevarnés Fuentemizarra Cedillo de la Torre Cilleruelo de San Mamés Campo de San Pedro Alconada	800	Idem.
-----------------	---	-----	-------

2. ^a	Pradales Aldeanueva de la Serrezuela Aldehorno Onrubia Montejo de la Serrezuela Villaverde de Montejo Valdevacas de Montejo Moral	400	Idem.
-----------------	--	-----	-------

3. ^a	Aldeanueva del Monte Sequera de Fresno Riahuelas Riaguas de San Bartolomé Corral de Aillón Cascajares Pajares de Fresno Fresno de Cantespino	500	Idem.
-----------------	---	-----	-------

4. ^a	Riofrio de Rianza Ribota Aldealengua de Santa María Saldaña Valvieja Santa María de Rianza Languilla Aillón	500	Idem.
-----------------	--	-----	-------

5. ^a	Grado Santibañez de Aillón Estebanvela Negredo Madriguera Villacorta Muyo Serracin Becerril	500	Idem.
-----------------	---	-----	-------

Segovia 16 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.